INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS DISCIPLINAS ARTÍSTICAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Desde la Dirección General de Enseñanzas Artísticas se promueve la tramitación del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de las disciplinas artísticas en la Comunidad de Madrid.

En relación al mismo se informa de los siguientes extremos:

1. Objeto y finalidad del proyecto.

El proyecto de orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de investigación teórica, tecnológica, científica, creativa y performativa en el campo de las artes y las enseñanzas artísticas.

Estas ayudas tienen por finalidad fomentar la investigación en el ámbito de las artes y las enseñanzas artísticas, promover la transferencia y el intercambio de conocimiento entre el ámbito académico y las industrias creativas y culturales, ampliar el corpus de conocimientos científicos, teóricos y técnicos en este campo y potenciar la implantación y desarrollo de programas de doctorado específicos vinculados a las disciplinas que integran las enseñanzas artísticas superiores.

2.-Ámbito competencial.

Las enseñanzas artísticas superiores comprenden las enseñanzas correspondientes a los niveles de grado y posgrado de la educación superior del sistema educativo, orientadas específicamente a la formación artística en sus distintas disciplinas.

Entre sus fines se encuentran la generación, difusión, transferencia e intercambio de conocimiento en el ámbito de las artes, así como el fomento de la innovación y la investigación en sus dimensiones teórica, científica, tecnológica, creativa y performativa, contribuyendo con ello al desarrollo económico y al impulso de los sectores culturales y tecnológicos.

La investigación artística, al igual que la desarrollada en otros ámbitos del conocimiento, se articula frecuentemente mediante procesos estructurados, planificados y rigurosos,

en los que la experimentación constante constituye un elemento esencial. Estos procesos favorecen la innovación, así como la transferencia e intercambio de conocimientos.

La Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, dispone en su artículo 57 que la investigación constituye una función esencial de las enseñanzas artísticas superiores, debiendo extenderse a todos los ámbitos del conocimiento, ya sean científicos, tecnológicos, humanísticos, artísticos o culturales, e impulsarse mediante estructuras destinadas a la investigación y a la transferencia del conocimiento. Asimismo, encomienda al Gobierno y a las comunidades autónomas la promoción de la actividad investigadora en este ámbito, en consonancia con las necesidades sociales y culturales y con las demandas del sistema productivo. En coherencia con estos principios, la ley persigue también la consolidación de los centros de enseñanzas artísticas superiores como agentes activos en la generación de conocimiento, en permanente interacción con las universidades, los organismos públicos de investigación, las instituciones culturales, las empresas, las distintas Administraciones Públicas y la sociedad en su conjunto.

El Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el artículo 25.2.i) señala como competencias de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas en materia de enseñanzas artísticas superiores, la puesta en marcha de medidas dirigidas al desarrollo de acciones y programas de investigación en el ámbito propio de las enseñanzas artísticas.

En este contexto, las ayudas reguladas en estas bases se dirigen a fomentar la investigación teórica, tecnológica, científica, creativa y performativa en el ámbito de las artes y de las enseñanzas artísticas, con el fin de promover la generación y transferencia de conocimiento y contribuir a la satisfacción de las necesidades sociales, culturales y productivas de la Comunidad de Madrid

El proyecto normativo que se tramita se enmarca, por tanto, en la actividad de fomento propia de las competencias de la Comunidad de Madrid en materia de Educación e Investigación.

3.- Naturaleza jurídica y rango normativo.

En cuanto a la naturaleza jurídica del proyecto de orden, tiene los caracteres propios de una disposición de carácter general, que se dicta con vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

Quedando sujeto el objeto regulatorio a la normativa de subvenciones en lo que resulte aplicable, el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, señala que las bases reguladoras se aprobarán por el Consejero correspondiente.

De este modo, atendiendo a la normativa citada y de conformidad con el artículo 41 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que atribuye a los consejeros el ejercicio de la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones y en el ámbito de competencias recogido en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, corresponde a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de las disciplinas artísticas en la Comunidad de Madrid.

Por su parte, el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, dispone que adoptarán la forma de “orden” las disposiciones de los consejeros.

En atención a lo expuesto, tanto la naturaleza jurídica, como el órgano competente para su aprobación y el rango normativo resultan adecuados.

4.-Tramitación.

4.1. Procedimiento aplicable.

La tramitación de la presente iniciativa se ha realizado de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

4.2. Consulta pública.

Este proyecto de bases reguladoras no ha sido sometido al trámite de consulta pública previsto en el artículo 60.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, porque no se trata de una iniciativa reglamentaria de la Comunidad de Madrid que requiera de este trámite para mejorar su calidad regulatoria, a lo que hay que añadir que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, lo que permite la omisión de dicho trámite de acuerdo con el artículo 60.4 de la citada ley.

4.3. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

El proyecto de orden se acompaña de la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo, elaborada por el órgano promotor, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

La memoria recoge la oportunidad de la norma, identificando su objeto y la finalidad que persigue; incorpora la explicación de su adecuación a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; analiza su coherencia con la normativa nacional y de la Unión Europea y su adecuación al orden de distribución de competencias; expone el contenido principal del proyecto normativo; examina su impacto económico o presupuestario, así como otros impactos sociales por razón de género o en materia de familia, infancia y adolescencia y lleva a cabo, finalmente, una descripción de la tramitación y las consultas realizadas.

4.4. Informes y dictámenes.

A lo largo de la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes que resultan preceptivos.

En este sentido constan en el expediente los siguientes:

- Informe de la Dirección General de la Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia, emitido de conformidad con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Con fecha 20 de julio de 2026 emite informe en el que se determina que no se efectúan observaciones al mismo pues se estima que no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.

- Informe de la Dirección General de la Mujer de impacto por razón de género, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El informe emitido con fecha 20 de julio de 2026 aprecia un impacto neutro por razón de género.

- En virtud del artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, el proyecto de orden ha sido

informado favorablemente por la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia con fecha 22 de julio de 2026.

- La Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, ha informado favorablemente con fecha 21 de julio de 2026, no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente para la concesión de estas ayudas, considerando que la valoración de criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, podría perjudicar la consecución de los objetivos de la subvención.

- La Dirección General Política Financiera y Tesorería en su informe de 27 de agosto de 2026, autoriza la exención de garantías en la forma de pago anticipado prevista en el proyecto de orden.

- Se ha recabado, además, informe facultativo de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con las funciones asignadas por el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y el artículo 36 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ha sido emitido con fecha 24 de julio de 2026 en el que se realizan una serie de recomendaciones que, una vez analizadas, se les da respuesta en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo. Asimismo, el informe señala que la Delegación queda a la espera de recibir el borrador de orden de convocatoria de las ayudas a efectos de analizar de manera más detallada la adecuación del mismo a la normativa vigente en materia de protección de datos.

4.5. Trámite de audiencia e información públicas.

La presente propuesta normativa no se ha sometido al trámite de audiencia previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, puesto que las bases reguladoras de subvenciones solo generan una expectativa de derecho y no afectan, por tanto, a los derechos e intereses legítimos de las personas.

4.6. Trámites pendientes.

- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

- Informe de la Intervención Delegada de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.3 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Finalmente, hay que señalar que estas ayudas se encuentran incluidas en la Orden 2234/2026, de 4 de junio, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

5.-Conclusión.

A la vista de lo expuesto, esta Secretaría General Técnica informa que la tramitación y el contenido del proyecto de orden se consideran adecuados a la legalidad vigente.

En Madrid, a fecha de firma.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO